

D...M-NTO PUBLICO para su...  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca-

DECRETO N° **1387**

NEUQUEN, 03 AGO 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 2146-F° 53-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **GUTIERREZ MARIO**, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 110º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 05354- (el día 03-12-92 se procedió a realizar una inspección en local comercial sito en calle Tierra del Fuego N° 578 y se constató que el imputado posee la autorización de licencia comercial N° 18810 con fecha de vencimiento del día 16-11-92, procediéndose a labrar el acta de infracción por incumplimiento a dicha autorización); intimándolo a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de clausura; y

**CONSIDERANDO:**

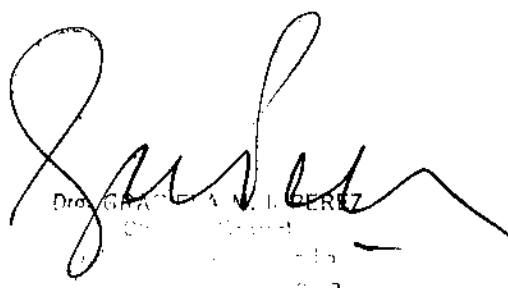
Que a fs. 6 el imputado hace su presentación contra la sentencia impuesta;

Que a fs. 6 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 7 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 431/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que con fecha 03-12-92, los Sres. Inspectores confeccionan Acta de Infracción N° 05354, la que reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código

///...2º

  
Dra. G... A. M. L. ERREZ  
Asesora Legal

X

///...2º

Municipal de Faltas;

Que el infractor suscribe el acta notificándose que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 34º) del Código Municipal de Faltas, deberá comparecer dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre las constancias obrantes en la causa;

Que a fs. 2 luce Acta de Descargo, mediante la cual el señor GUTIERREZ manifiesta ser propietario del comercio denunciado a fs. 1; acotando además que antes del vencimiento de la autorización provisoria, concurrió en reiteradas ocasiones a la Dirección de Comercio para su renovación, lo cual no fue posible por razones que le son ajenas; solicitando se tenga a bien regularizar su situación;

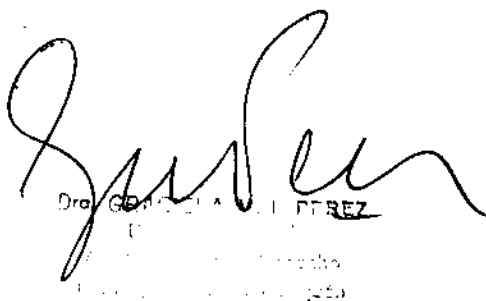
Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor posee antecedentes contravencionales, pero no por la falta constatada;

Que por cédula correspondiente es notificado de la resolución dictada por el señor Juez de Faltas;

Que a fs. 6 y con fecha 10-03-93, el imputado hace su presentación contra la sentencia, fundando la misma en lo ya expresado en su oportunidad en el Acta de Descargo de fs. 2;

Que dicha presentación debe analizarse sobre las siguientes consideraciones: a) el infractor reconoce que al momento del procedimiento se encontraba en infracción; b) en su comparencia en los actuados, se limita a justificar su situación, argumentando que fueron razones ajenas a su persona las que le impidieron regularizar su situación; c) no aporta prueba alguna suficiente que dé por decaída el Acta de fs. 1, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 355º) del Código Municipal de Faltas "... podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez ..."; d) el señor Juez de Faltas dicta sentencia en oportunidad del fallo y con los elementos obrantes en la causa; e) lo expresado por el encartado en su presentación de fs. 6 no lo exime de responsabilidad, habida cuenta que carece de todo espectro probatorio (lo cual corre a su //

///...3º

  
Dra. GABRIELA A. I. PÉREZ  
Jefe de Sala  
Juzgado de Faltas

///...3º

cargo) lo alegado y solicitado en la misma;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en todas sus partes;

Que a fs. 7 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 7 y vta. por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /  
----- GUTIERREZ MARIO a fs. 6 del Expediente N° 2146-Fº 53-  
Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio  
alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del  
Expediente N° 2146-Fº 53-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal  
de Faltas-, en cuanto condena al señor GUTIERREZ MARIO al pago de  
una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por violación a las  
normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas  
en el Artículo N° 110º) de la Ordenanza N° 3149/86; intimandolo a  
subsanan las causas de la infracción en el término de diez (10) días de no-

///...4º



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ

Ad.

Intendente Municipal

///...4º

tificado, bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al  
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-  
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///  
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. P. PEREZ  
-----  
Secretaria General  
Ad. Medio Ambiente y Ejecutiva  
MCM - Calle de Nauquén